

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de mayo de 2003 se creó el Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de regular y difundir la actividad editorial universitaria y contribuir a extender los beneficios de la cultura.

Que la actividad editorial de la Máxima Casa de Estudios, iniciada desde su fundación en septiembre de 1910, es esencial para el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que el desarrollo de las industrias editorial y de las artes gráficas y el implemento de nuevas tecnologías hacen necesaria una rigurosa coordinación en tiempo real de las actividades que realizan sus facultades, escuelas, institutos, centros, cuerpos colegiados y dependencias administrativas en materia de producción editorial y distribución.

Que las publicaciones universitarias comunican, a través de distintos medios, obras que forman parte del patrimonio intelectual de la institución, por lo que la titularidad de sus derechos debe estar plenamente identificada.

Que el fortalecimiento del sello editorial universitario requiere el estricto cuidado de los recursos financieros destinados a este rubro.

Que la UNAM es reconocida como una de las principales casas editoriales en lengua española.

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional UNAM, 2015-2019 se encuentra el programa estratégico de planeación, evaluación y adecuación de la normatividad, para el desempeño eficaz y expedito de la administración universitaria, dentro del cual se propone revisar, analizar, adecuar y actualizar la normatividad institucional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Editorial de la UNAM está integrado por:

- I. El Rector, quien fungirá como su presidente;
- II. El Secretario General, quien suplirá al Rector en su ausencia y asumirá la presidencia;
- III. La Abogada General, quien fungirá como asesora jurídica;

- IV. El Coordinador de Humanidades;
- V. El Coordinador de la Investigación Científica;
- VI. La Coordinadora de Difusión Cultural;
- VII. El Director General de Planeación, que fungirá como secretario del Consejo Editorial;
- VIII. El Director General de Publicaciones y Fomento Editorial, quien fungirá como secretario técnico;
- IX. Un Representante académico designado por el Consejo Académico del Bachillerato, y
- X. Dos representantes académicos designados por el Rector.

Todos los integrantes tendrán voz y voto en las sesiones del Consejo Editorial. El presidente tiene voto de calidad.

SEGUNDO.- Son atribuciones del Consejo Editorial de la UNAM las siguientes:

- I. Emitir las disposiciones universitarias en materia editorial y de distribución y realizar las revisiones y actualizaciones que considere;
- II. Salvaguardar los derechos que sobre las publicaciones tienen los autores universitarios y la propia Universidad como casa editora;
- III. Definir criterios y políticas generales que orienten los distintos aspectos de la labor editorial de la Universidad;
- IV. Promover la adopción y aplicación de buenas prácticas editoriales y estándares internacionales, así como el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicación para lograr un mayor alcance y posicionamiento de las ediciones universitarias;
- V. Evaluar constantemente la actividad editorial de la UNAM;
- VI. Cuidar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas en materia de edición, impresión, distribución, comercialización y derechos de autor;
- VII. Requerir a las entidades académicas y dependencias universitarias editoras la documentación sobre la integración y operación de sus comités y consejos editoriales;
- VIII. Establecer un sistema de información de la producción editorial de libros, revistas y otras publicaciones;
- IX. Instar a los comités editoriales a definir mecanismos que permitan determinar la pertinencia de sus publicaciones, del soporte en el que se publique y su tipo de distribución;
- X. Concentrar la información de la asignación y manejo del presupuesto destinado para la edición, reproducción y derechos de autor, así como los recursos extraordinarios empleados en estas actividades;
- XI. Publicar, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la información referente a los trámites de asignación de los códigos ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) e

- ISSN (Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas);
- XII. Colaborar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la aprobación y uso de formatos tipo de convenios y contratos en materia editorial, e instar a su aplicación entre las entidades académicas y dependencias universitarias;
 - XIII. Promover ediciones que se publiquen en acceso abierto a través de portales institucionales que permitan una recuperación y consulta dinámica en internet;
 - XIV. Autorizar el Padrón de Imprentas de la UNAM y vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas para la contratación de servicios que habrán de observar las entidades académicas y dependencias universitarias editoras;
 - XV. Mediar los recursos necesarios para que la Secretaría Técnica desarrolle todas aquellas actividades y acuerdos aprobados de cada una de las sesiones del Consejo Editorial, y
 - XVI. Expedir las normas para su funcionamiento interno.

TERCERO.- El Secretario del Consejo Editorial tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones de trabajo del Consejo Editorial de la UNAM;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones y recabar los documentos que correspondan;
- III. Enviar oportunamente a los miembros del Consejo Editorial los documentos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Levantar acta de cada sesión;
- V. Desempeñar el papel de enlace del Consejo Editorial ante las diversas entidades académicas y dependencias universitarias editoras, así como ante las autoridades y cuerpos colegiados de la Institución;
- VI. Preparar los comunicados para difusión de las disposiciones acordadas por el Consejo Editorial, y
- VII. Las que el Consejo Editorial le asigne.

CUARTO.- El Secretario Técnico del Consejo Editorial tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer políticas y lineamientos en materia editorial;
- II. Fungir como receptor de asuntos relacionados con el Consejo Editorial;
- III. Llevar el registro de la integración de los comités editoriales y consejos editoriales de las distintas entidades académicas y dependencias universitarias editoras;
- IV. Crear y administrar un sistema de información de la producción editorial de libros, revistas y otras publicaciones alimentado por cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Implementar, junto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, un sistema de información

oportuna que permita dar seguimiento puntual a la suscripción de contratos y convenios en materia editorial en los que participa la UNAM;

- VI. Centralizar la información de asignación de indicadores de la producción editorial universitaria tales como los códigos ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) e ISSN (Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas) y compartirla entre las entidades académicas y dependencias universitarias editoras;
- VII. Tramitar y administrar el uso de un DOI Institucional (Identificador de Objetos Digitales);
- VIII. Resguardar el archivo del Consejo Editorial;
- IX. Disponer de un catálogo de los derechos de autor y derechos conexos vigentes en las publicaciones universitarias;
- X. Preservar el archivo físico y digital de las publicaciones universitarias, e
- XI. Informar al Consejo Editorial sobre el avance de los acuerdos emitidos por el propio Consejo.

QUINTO.- El Consejo Editorial de la UNAM celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año, además de las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias.

SEXTO.- En cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias que editen obras se constituirá un comité editorial que se integrará por el número de miembros, siempre impar que determine el respectivo consejo técnico o interno. Los consejos técnicos o internos y, en su caso, los titulares de las dependencias administrativas, vigilarán la adecuada integración y funcionamiento de estos comités.

SÉPTIMO.- El comité editorial será la instancia responsable de diseñar y ejecutar la política editorial y de distribución de la entidad académica o dependencia administrativa y evaluará los originales de las obras que serán sometidos a su consideración, por conducto del director de la entidad o dependencia, determinando si los mismos reúnen los requisitos para publicarse.

OCTAVO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la Abogada General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el *Acuerdo por el se crea el Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de mayo de 2003.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 15 de febrero de 2016
EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS